

siones espaciales y temporales de una ciencia, microhistórica o antropológica que se le llame. De una suplantación finalmente ha resultado el provecho de una lección y no sólo el entretenimiento de una lectura.

Bartolomé CLAVERO

ESPUNY TOMÁS, María Jesús: *Llibre de Privilegis de la universitat de la vila i terme de Sabadell*. Sabadell, 1988, 242 págs. *Les Ordinacions del mostassaf de la vila i terme de Sabadell (1585-1621)*. Sabadell, 1988, 48 págs.

Presentamos conjuntamente estos dos trabajos de la profesora Espuny, de la Universidad Autónoma de Barcelona, aparecidos casi simultáneamente, por representar ambos unas estimables contribuciones al conocimiento de los fondos documentales del valioso Archivo Municipal de la capital vallesana. Hace ya algunos años que este caudal histórico sabadellense empezó a divulgarse por el esfuerzo del fallecido archivero D. Ernesto Mateu (*Primer Llibre d'Acords del Consell de la vila de Sabadell. 1445-1472*, Sabadell 1948, reedición 1978, y *Ordinacions de la universitat de la vila e terme de Sabadell, Sabadell s. XVI (1968), s. XVII (1971)*), es decir, los más antiguos libros de Deliberaciones del municipio sabadellense, y que nos complace citar ahora por no haber tenido en su día, recensión en las páginas de este *Anuario*.

Ahora, la profesora Espuny, en la primera de las obras enunciadas, prologada por el profesor Joaquín Cerdá, nos ofrece una digna y cuidadosa transcripción del Libro de Privilegios de la villa, formado por acuerdo de su consejo municipal en 1605 y comprensivo en sus 47 folios dobles, de un repertorio de 19 documentos, todos ellos privilegios concedidos por los soberanos catalanes y los monarcas hispánicos entre 1367 y 1609, salvo unas pocas piezas que a título de sentencias regias o de Concordias y algunos documentos de censales venían a homologarse con aquellos privilegios en su función de dejar establecidos unos derechos o posesiones por parte de la comunidad local. La autora ha cuidado de identificar los originales de los documentos transcritos, en los pergaminos del propio archivo municipal sabadellense o en los registros de la Corona de Aragón. Pero además ha realizado un análisis pormenorizado de cada uno de los privilegios recogidos, destacando su contenido jurídico y aportando el testimonio de otros documentos o referencias históricas —anteriores, concomitantes o subsiguientes— que contribuyan a ilustrar su significado y alcance. Aunque en el *Llibre*, los documentos no se continúan en un orden cronológico, la autora restituye el mismo en el estudio particular de sus piezas, detenido estudio que pone de relieve diversos aspectos de la vida jurídico-pública de Sabadell, en los siglos finales de la Baja Edad Media e iniciales de la Edad Moderna. Señalamos como los más relevantes, la integración de la villa en la Coronal real por

obra de Pedro III (1370) y subsiguiente sumisión de sus vecinos a la justicia real en la misma (1376), reformas de la organización concejil, con el establecimiento del procedimiento insaculatorio para la designación de las autoridades locales (1553), y sustitución de la asamblea general de vecinos por un cuerpo más reducido, el Trentenari (1592), corriente ambas, en las localidades del Principado por esta época, así como la creación del cargo de *mostaçaf* (1599), el establecimiento de la «purga de taula» para exigencia de responsabilidad a los oficiales (1609), etc. Otros documentos inciden en la regulación de algunos servicios municipales (aguas, regadíos, . . .), delimitación de términos rurales, aspectos fiscales, etc., etc. Un valioso índice onomástico de personas citadas en los documentos avala la meritoria labor de la profesora Espuny.

En el opúsculo enunciado en segundo lugar, tras unas sustanciosas referencias a la aparición y desarrollo del régimen municipal sabadellense y funcionamiento de su mercado, la atención de su autora se centra en la figura del referido *mostaçaf* de tan notorio relieve en las ciudades bajo medievales catalanas y levantinas. Explica detalladamente su aparición y actuación en la urbe de Sabadell y extrapola a continuación en forma de recensiones cronológicamente dispuestas, el texto de los acuerdos emanados del concejo de la villa en orden a nombramientos y actuaciones del referido funcionario entre los años 1585 y 1621. Con ello, a falta de la existencia material de un cuerpo orgánico de Ordinacions del *mostaçaf* —aunque parece deducirse de algún testimonio documental, su probable formación en un determinado momento— se suministran los elementos para reconstruir el estatuto de este oficial municipal en sus varias dimensiones. Una relación de los *mostaçafs* elegidos desde los años 1602 a 1625 completan este apartado.

Deseamos manifestar que ambos estudios se integran en el elenco de las publicaciones de la benemérita Fundación Bosch y Cardellach, de tan reiterada solera en la vida cultural sabadellense.

J. M. FONT I RIUS

GROSSI, Paolo: «*La Scienza del Diritto Privato*». *Una rivista-progetto nella Firenze di fine secolo, 1893-1896*, Milán, Giuffrè Editore (Centro di Studi per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno. Biblioteca, vol. 27), 1988, IX + 206 págs.

El socialismo jurídico repite suerte, que tampoco es mucha: tiene su momento de eclosión, que pasajero resulta. Lo tuvo en el mundo del derecho allá durante el último cambio de siglo. Lo ha tenido en el de la historia acá por la penúltima década. En el interín olvidado, ya se ha tratado de su recuerdo: *In memoria del socialismo giuridico* fue el título de Paolo Ungari, de 1970; «un epitafio en memoria del socialismo jurídico» decía la presenta-